

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
3188:2000**

**OPERADORES DE EQUIPOS
DE IZAMIENTO. CERTIFICACIÓN**

(1^{ra} Revisión)



FONDONORMA

PRÓLOGO

La presente norma sustituye totalmente a la Norma Venezolana COVENIN **3188:1995 Operadores de equipos de izamiento. Certificación**, fue revisada de acuerdo a las directrices del Comité Técnico de Normalización **CT41 Maquinarias y equipos de izamiento de cargas** y aprobada por **FONDONORMA** en la reunión del Consejo Superior **N° 2000-11** de fecha **21/11/2000**.

En la revisión de esta Norma participaron las siguientes entidades: CORPOCAF; COSTANORTE CONSTRUCCIONES; MINFRA; PDVSA-LAGOVEN; SONOTEST; FERRUM; INSPECTA; LIVCA.

1 OBJETO

Esta Norma Venezolana contempla los requisitos que deben cumplir los operadores de equipos de izamiento de carga, para obtener su certificación.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. Las ediciones indicadas estaban en vigencias en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

COVENIN 3175:1995 Equipos de Izamiento. Calificación de personal.

3 REQUISITOS

3.1 Toda persona para ser certificado como Operador de Equipos de Izamiento de Carga, debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser mayor de 21 años de edad.

3.1.2 Ser venezolano o Extranjero, resindenciado en el país. En caso de que por condiciones especiales, un extranjero no residenciado en el país sea contratado para una operación en particular, este debe ser certificado de acuerdo a la presente norma.

3.1.3 Debe poseer licencia de conducir de quinto grado (V), expedida por el organismo oficial competente, con su respectivo certificado médico vigente.

3.1.4 Debe presentar un informe médico que asegure que el operador cumple con los requisitos exigidos en la Norma venezolana COVENIN 3175. Este informe debe tener una vigencia máxima de un año.

3.1.5 Debe rendir un examen de aptitud ante un ente certificador de operadores, donde demuestre su capacidad y experiencias para operar equipos de Izamiento relacionados con la certificación solicitada. Toda persona para ser certificada como operador de equipos de izamiento, debe presentar un examen teórico y otro práctico.

3.1.6 Debe demostrar entendimiento en la lectura, escritura legible y conocimiento del léxico de un operador.

3.1.7 El examen teórico debe contener como mínimo los siguientes tópicos:

3.1.7.1 Glosario sobre izamiento de cargas.

3.1.7.2 Normas de operación.

3.1.7.3 Normas de seguridad industrial para izamiento de cargas.

3.1.7.4 Mantenimiento básico del equipo.

3.1.7.5 Selección de accesorios o aparejos.

3.1.7.6 Criterios de aceptación y rechazo de componentes críticos.

3.1.7.7 Conocimiento sobre los equipos a operar.

3.1.7.8 Entendimiento y manejo de tablas de cargas.

3.1.7.9 Deberes y responsabilidades en el manejo de equipos de izamiento de carga.

3.1.8 El examen practico debe contener como mínimo los siguientes tópicos:

3.1.8.1 Inspección diaria de un equipo de izamiento de carga.

3.1.8.2 Destreza en el manejo del equipo.

3.1.8.3 Señales visuales y acústicas.

3.1.8.4 Capacidad para conducir una operación de izado de carga.

3.1.8.5 Capacidad para operar bajo la dirección de un señalizador.

3.2 Entidad certificadora

Es un ente jurídico que tiene la potestad y responsabilidad de diseñar y efectuar las pruebas necesarias para la certificación de los operadores. Estos entes deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1 Ser ente jurídico bajo leyes venezolanas.

3.2.2 Tener programas diseñados didácticamente adaptados al nivel de los operadores y en español.

3.2.3 Los exámenes tanto teórico como práctico deben ser de total confidencialidad.

3.2.4 Todas las pruebas deben ser avaladas por un ingeniero colegiado.

3.2.5 Los certificados otorgados deben ser resguardados con un mínimo de tiempo de diez (10) años.

3.2.6 El ente certificador es responsable y debe participar en cualquier investigación de accidente al cual incurra un operador certificado.

3.2.7 El personal certificador debe ser un ingeniero colegiado con tres (3) años de experiencia en el área de izamiento de cargas, técnico superior con cinco (5) años de experiencia en el área de izamiento de cargas o una persona calificada con diez (10) años de experiencia en el área de izamiento de cargas.

3.2.8 Todo certificado debe ser firmado por el certificador y por un responsable administrativo del ente jurídico.

3.3 Certificados

El certificado de operador de equipos, es un documento que certifica a todo operador como tal. Es obligatorio, su vigencia es de tres años a partir de la fecha de expedición y es suministrado por un ente certificador, dado el cumplimiento de los requisitos que dicta la presente normativa.

3.4 El certificado del operador de equipos debe contener:

3.4.1 Nombre del operador.

3.4.2 Cédula de identidad o pasaporte del operador.

3.4.3 Fecha de vencimiento.

3.4.4 Fotografía tamaño carnet.

3.4.5 Nombre del ente certificador que expide el certificado acompañado de la firma de la persona que lo representa.

3.4.6 Descripción del equipo al que se le autoriza operar, de acuerdo a siguiente clasificación:

3.4.6.1 Equipos de izamiento. Grúas telescópicas sobre unidades flotantes

a) Hasta 20 toneladas métricas.

b) Hasta 60 toneladas métricas.

- c) Hasta 100 toneladas métricas.
- d) Para rangos superiores a 100 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.2 Equipos de izamiento. Grúa de celosía sobre unidades flotantes

- a) Hasta 20 toneladas métricas.
- b) Hasta 60 toneladas métricas.
- c) Hasta 100 toneladas métricas.
- d) Hasta 250 toneladas métricas.
- e) Para rangos superiores a 250 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.3 Equipos de izamiento. Grúas móviles de celosía

- a) Hasta 50 toneladas métricas.
- b) Hasta 120 toneladas métricas.
- c) Hasta 250 toneladas métricas.
- d) Para rangos superiores a 250 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.4 Equipos de izamiento. Grúas móviles telescópicas

- a) Hasta 20 toneladas métricas.
- b) Hasta 60 toneladas métricas.
- c) Hasta 100 toneladas métricas.
- d) Hasta 250 toneladas métricas.
- e) Para rangos superiores a 250 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.5 Equipos de izamiento. Montacargas

- a) Hasta 4 toneladas métricas.
- b) Hasta 8 toneladas métricas.
- c) Hasta 12 toneladas métricas.
- d) Para rangos superiores a 12 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.6 Equipos de izamiento. Grúas torres sobre rieles

- a) Hasta 5 toneladas métricas.
- b) Hasta 10 toneladas métricas.
- c) Para rangos superiores a 10 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.7 Equipos de izamiento. Grúas torres fijas

- a) Hasta 5 toneladas métricas.
- b) Hasta 10 toneladas métricas.

- c) Para rangos superiores a 10 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.8 Equipos de izamiento. Grúas puente

- a) Hasta 5 toneladas métricas.
- b) Hasta 25 toneladas métricas.
- c) Hasta 60 toneladas métricas.
- d) Hasta 100 toneladas métricas.
- e) Para rangos superiores a 100 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.9 Equipos de izamiento. Tractor de pluma lateral

- a) Hasta 25 toneladas métricas.
- b) Hasta 60 toneladas métricas.
- c) Hasta 80 toneladas métricas.
- d) Hasta 100 toneladas métricas.
- e) Para rangos superiores a 100 toneladas métricas debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.10 Equipos de izamiento. Grúas hidráulicas articuladas sobre camión convencional

- a) Hasta 10 toneladas-metro.
- b) Hasta 30 toneladas-metro.
- c) Hasta 50 toneladas-metro.
- d) Hasta 100 toneladas-metro.
- e) Para rangos superiores a 100 toneladas metro debe identificarse el equipo para el cual se expide el certificado.

3.4.6.11 Otros equipos de izamiento

Debe indicarse el tipo de equipo para el cual se expide el certificado.

BIBLIOGRAFIA

ASME/ANSI B30.5-1994 Mobile and Locomotive Cranes The American Society of Mechanical Engineers.

En la elaboración de esta norma participaron: Abdala, Carlos; Barreiro, Marisol; Petrosemoli, Andrés.

**COVENIN
3188:2000**

**CATEGORÍA
B**

**FONDONORMA
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12
CARACAS**

publicación de:



I.C.S: 53.030.01

ISBN: 980-06-2634-4

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

Descriptores: Equipo, izamiento de carga, carga, certificación.